

General de España

en los

Estados Unidos de América

Nueva York y la mar gruesa del mismo hicieron dar al buque continuos bandazos

y terminó la singladura con mar gruesa, cielo despejado y horizontes algo calinoces.

NUMERO-SEIS

SEGUNDA SINGLADURA.=Del dia primero al dos de Mayo.=Principio la pre-
En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, átrece de Mayo de mil no-
vecientos diez: Ante mi, Don Emilio de Perera y Blesa, Cónsul General de
España en los Estados Unidos de la America del Norte y á presencia de los
testigos que se mencionaran alguna que merezca especial mención.

TERCERA SINGLADURA.=COMPARCE al tres de Mayo.=Transcurrió la que

Don Miguel Antich, Capitan del Vapor Español "ANTONIO LOPEZ" de la ma-
tricula de Barcelona, de porte de tresmil quinientas noventa y una tone-
ladas, propiedad de la Compañia Trasatlantica Española, quien hallandose
á mi juicio con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y ex-
pontaneamente novedad ninguna que merezca especificarse.

SEXTA SINGLADURA.=MANIFIESTA sala de Mayo del mismo modo que
Que á los efectos que corresponda formaliza la presente Acta de Protesta
de mar y me requiere para que consigne en ella lo siguiente. ento fresquito
Que estando el buque de su mando sano de quilla y costados, marinado y que
provisto de todo lo necesario incluso maquina y aparejos para navegar,
salieron de Cadiz para este puerto de Nueva York el dia treinta de Abril
de mil novecientos diez, á las tres de la tarde, luego de recibidos á bordo
de la correspondencia, documentacion y pasaje, y que durante la travesia
ocurrieron los acontecimientos, forma análoga á la que

INCIDENTES

PRIMERA SINGLADURA.=Del dia treinta de Abril al primero de Mayo.=Con
viento galeno del Oeste, marejada del mismo y despejado dió comienzo la
actual singladura que continuó en forma análoga hasta la guardia de las
diez y seis á las veinte horas durante la cual el viento fresco del Nor-

Algunas de las

de los Estados

General

Unidas

en

Nueva

C

Z

m

a

s

d

y

u

s

T

n

C

Q

l

S

la

de

dr

la

al

to

me

de

el

au

co

ta

all

ra

mo

efo

NUMERO-SERIE

1. *Introducción* a la *Historia del Trabajo en los Estados Unidos*, por *John R. Commons*, *Editor*, *1904*.

2. *Comparación entre el Trabajo en los Estados Unidos y en Europa*, por *John R. Commons*, *1905*.

3. *La Huelga en los Estados Unidos*, por *John R. Commons*, *1906*.

4. *La Huelga en los Estados Unidos*, por *John R. Commons*, *1907*.

5. *La Huelga en los Estados Unidos*, por *John R. Commons*, *1908*.

6. *La Huelga en los Estados Unidos*, por *John R. Commons*, *1909*.

7. *La Huelga en los Estados Unidos*, por *John R. Commons*, *1910*.

8. *La Huelga en los Estados Unidos*, por *John R. Commons*, *1911*.

9. *La Huelga en los Estados Unidos*, por *John R. Commons*, *1912*.

10. *La Huelga en los Estados Unidos*, por *John R. Commons*, *1913*.

11. *La Huelga en los Estados Unidos*, por *John R. Commons*, *1914*.

12. *La Huelga en los Estados Unidos*, por *John R. Commons*, *1915*.

13. *La Huelga en los Estados Unidos*, por *John R. Commons*, *1916*.

14. *La Huelga en los Estados Unidos*, por *John R. Commons*, *1917*.

15. *La Huelga en los Estados Unidos*, por *John R. Commons*, *1918*.

16. *La Huelga en los Estados Unidos*, por *John R. Commons*, *1919*.

INCIDENCIAS

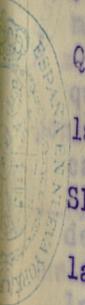
1. *Primeros pasos de los trabajadores en la lucha por sus derechos*, por *John R. Commons*, *1900*.

2. *Primeros pasos de los trabajadores en la lucha por sus derechos*, por *John R. Commons*, *1901*.

3. *Primeros pasos de los trabajadores en la lucha por sus derechos*, por *John R. Commons*, *1902*.

4. *Primeros pasos de los trabajadores en la lucha por sus derechos*, por *John R. Commons*, *1903*.

5. *Primeros pasos de los trabajadores en la lucha por sus derechos*, por *John R. Commons*, *1904*.



General de España

en los

Unidos de America

Sexta SINGLADURA.=Del dia siete al ocho de Mayo, con mal cariz, achubascados los horizontes por el tercero y cuarto Cuadrantes, viento fresco Oeste y la mar gruesa del mismo hicieron dar al buque continuos bandazos: terminó la singladura con mar gruesa, cielo despejado y horizontes muy vivos del Oeste y a toda fuerza de máquina, empezó la presente algo calinosos.

SEGUNDA SINGLADURA.=Del dia primero al dos de Mayo.=Principió la presente con viento fresco del Norte, marejada gruesa del mismo que hacia obligar a mediar la máquina navegando con las precauciones reglamentares, durante la guardia de las ocho a las doce horas principiaron a nublar los horizontes, lo cual permitió dar toda máquina; en las sonidas de sentinelas se notó la presencia de aceite y vino. El resto de las

TERCERA SINGLADURA.=Del dia dos al tres de Mayo.=Transcurrió la que nos ocupa sin incidente ninguno que deba detallarse.

CUARTA SINGLADURA.=Del dia ocho al nueve de Mayo.=Al suspender esta singladura hasta su terminación transcurrió sin novedad.

QUINTA SINGLADURA.=Del dia cuatro al cinco de Mayo.=Tampoco se notó en la presente novedad ninguna que merezca especificarse.

SEXTA SINGLADURA.=Del dia cinco al seis de Mayo.=Del mismo modo que las inmediatas precedentes se deslizó la actual.

SEPTIMA SINGLADURA.=Del dia seis al siete de Mayo.=Con viento fresquito del Sur, marejadilla del mismo y cielo con chubasquería por el tercer Cuadrante y horizontes frescos empezo la presente. Durante la guardia de las ocho á las doce horas el viento del Sur arboló la mar haciendo dar al buque continuos balances que originaban gran trabajo al mismo tanto en el casco como en la máquina; durante las restantes guardias de esta singladura el tiempo y mares continuaron en forma análoga á la que describa queda y en la de las diez y seis á las veinte horas se notó aumento de líquido en la sonda de sentinelas, que al ser achicadas denotaron la existencia de residuos de vino y aceite. Finalizó la singladura con viento frescachón del Sudoseste, mar gruesa y arbola del mismo, cielo semi-cubierto y horizontes achubascados y foscos.

Décima SINGLADURA.=Del dia nueve al diez de Mayo.=Dio principio la presente singladura con el cariz aturullado por el Oeste y Sudoseste, viento fresco del Oeste y mar gruesa y arbola del mismo y Sudoseste, que hacían cabecear mucho al buque y barrían sus cubiertas, manteniendo inundados el pozo y cubiertas y sin que se pudiese dar toda fuerza de máquina por patinar esta y tener averías de consideración; medida que se tomó para remediarlo fue la de suspender la máquina y dar orden de que se trabajase con las máquinas auxiliares, lo que logró que el buque trabajase considerablemente, encapitándose por la proa grandes golpes de mar que inundaban la cubierta. Finalizó la singladura con viento frescachón del Sudoseste, mar gruesa y arbola del mismo, cielo semi-cubierto y horizontes achubascados y foscos.

queja si las personas que se presentan para la votación no tienen la condición de electores.

en el centro de las relaciones entre los países que forman la Comunidad Económica Europea.

TERCERA SINGULARIDAD.-Dejé que se fuese de Mayo. -Trasnochito es dueño de su casa.

more based on sensory information.

is pleasure to have been able to introduce the members of the Royal Society to our new language.

SINTIPIA SINGULARIA. =Def dis sines si sines de Mayo, =Convienejo trespaldito

get suspended sentence if you have a case to go suspended for 1 year

La siguiente es la descripción de los sistemas de control que se han implementado en el sistema de control de la planta:

10.000 pesos en concepto de suscripción a la poliza de vida.

dormiente deer y nieve

OCTAVA SINGLADURA.=Del dia siete al ocho de Mayo.=Con mal cariz, achubascados los horizontes por el tercervy cuarto Cuadrantes, viento fresco del Sudoeste, marejada gruesa y picada del mismo, recalando una mar muy viva del Oeste y á toda fuerza de máquina, empezó la presente singladura; á las dos horas se levantó un chubasco del Oeste Sudoeste que desfogó en viento duro y abundante agua que cerró el horizonte y obligó á moderar la máquina navegando con las precauciones reglamentarias. Durante la guardia de las ocho á las doce horas principiaron á aclarar los horizontes, lo cual permitió dar toda máquina; en las sondas de sentinelas se notó la presencia de aceite y vino. El resto de la singladura hasta su terminación transcurrió sin novedad.

NOVENA SINGLADURA.=Del dia ocho al nueve de Mayo.=Al empezar esta singladura se notó viento fresco al Oeste y marejada gruesa y picada del mismo y en las restantes guardias de la singladura grandes chubascos que desfogaron en agua y viento levantando mares gruesas que hacían cabecear al buque; en casi todas las guardias al verificar las sondas de sentinelas se apreció la mezcla del agua con aceite y vino. Finalizó la actual con viento del Oeste, mar muy gruesa y picada del mismo, cielo semi-cubierto y horizontes achubascados.

DECIMA SINGLADURA.=Del dia nueve al diez de Mayo.=Dió principio la presente singladura con el cariz aturbunado por el Oeste y Sudoeste, viento fresco del Oeste y mar gruesa y arbolada del mismo y Sudoeste que hacían cabecear mucho albuque y barrian sus cubiertas, manteniendo inundados el pozo y cubiertas y sin que se pudiese dar toda fuerza de máquina por patinar ésta y temer averías de consideración; á medida que el tiempo avanzaba se hacia mas duro y variable del tercer Cuadrante con grandes chubascos y el buque trabajaba considerablemente, encapitándose por la proa grandes golpes de mar que inundaban la cubierta.

El tiempo y mares siguieron durante todo el resto de la singladura en forma muy parecida á que queda detallada y en todas las guardias, al

elizabethan musea as terminations in monogram.

Elbow signs as noted during lesson 11 safe & materials Elbow signs by bisects

semi-cupiente y polivinicas sopladas.

de para leer por si mismos la presente Acta de Protesta y habiendo re-
verificar las sondas de sentinelas se aprecio la mezcla del agua con vi-
no y aceite . Sin otra novedad terminó esta singladura.

UNDECIMA SINGLADURA.=Del dia diez al once de Mayo.=A toda fuerza de
máquina y gobernando segun la tablilla,con viento al Oeste fresquito,
marejada picada del viento y cielo y horizontes achubascados,principio
esta singladura.Tambien se notó en todas las guardias mezcla del agua
con aceite y vino al verificar las sondas de sentinelas.Terminó sin in-
cidente que haya de mencionarse.

DUODECIMA SINGLADURA.=Del dia once al doce de Mayo.=Sin novedad hasta
la guardia de las diez y seis á las veinte horas en que fueron divisa-
das las luces del Canal de entrada al puerto de Nueva York;proximos á
Sandy Hook y á las diez y siete horas embarcó el práctico,bajo cuyas in-
dicaciones se fondeó en la cuarentena á las diez y nueve horas siendo
admitidos por la Sanidad á libre plática.

En virtud de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el
viaje de Cádiz á este puerto y á fin de que no pueda seguirsele perju-
cio alguno por las averías que en el buque de su mando ó carga confia-
da hubieren podido producirse,hace las protestas necesarias en Derecho,
contra el viento,el mar y demas elementos y contra los cargadores,recep-
tores y aseguradores,asi como contra quienes mas haya lugar,reserván-
dose el derecho que,en caso de discordia,le conceden las leyes y afirmán-
dose y ratificándose en todo lo declarado y protestado,á presencia de
los testigos Don Eugenio Agacino y Don Antonio Cuervos,primero y segun-
do Oficiales,respectivamente,del buque de referencia,quienes aseguran
ser ciertas las manifestaciones hechas por el Capitan compareciente ,
según consta en los Cuadernos de Bitácora,que exhiben,se dá por termina-
da esta protesta de averías,de la cual se levanta el Acta correspondien-
te.

Advertidos por mí los comparecientes del derecho que la ley les conce-
nte.

— dos veces veinti uno —
de para leer por si mismos la presente Acta de Protesta y habiendo renunciado á él procedí á verificarlo en alta voz, manifestando quedar enterados de su contenido en el cual se afirman y ratifican firmándola conmigo.

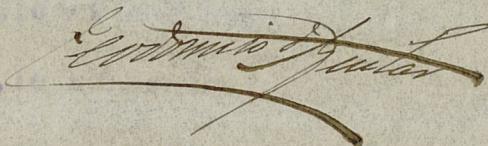
DEL contenido de éste Instrumento público y del conocimiento del compa reciente y testigos yó el Cónsul general doy fe.

Firmado, El Capitan, Miguel Antich.=El primer Oficial, Eugenio Agacino.= El segundo Oficial, Antonio Cuervos. & El Cónsul general, Emilio de Pereira.=Todos con rúbrica.=Hay un sello en tinta que dice, Consulado general de España en Nueva York.

C O N C U E R D A exactamente con su matriz, á la que me remito, y que obra al folio veintinueve del Registro de Actas de Protesas de Mar que se custodia en esta Cancilleria y á petición del interesado y previa autorización del Illomo Señor Cónsul general, yó el infrascrito Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Vice-Cónsul de España en esta población expido la presente Copia en cinco hojas de papel foliadas, rubricadas y selladas y que contienen las enmiendas siguientes =sobre borrado "los á continuacion relatados"=Vale.

Nueva York, 14 de Mayo de 1910.

P.F
El Vice Cónsul.




de Pequim no Meio de 1900.
Também em 1900, o Consulado Geral da França em Lisboa, Portugal, publicou um comunicado informando que o governo francês havia autorizado a abertura de uma embaixada na China, com sede em Pequim, e que o embaixador francês, Charles de Gaulle, havia sido nomeado para o cargo. O comunicado também mencionava que o governo francês havia autorizado a abertura de uma embaixada na China, com sede em Pequim, e que o embaixador francês, Charles de Gaulle, havia sido nomeado para o cargo.

los ciento veintidos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento veintidós y dos

En la ciudad de la Habana á diez y uno de Mayo de mil novecientos diez, ante mí
Don Pedro Flavioelles y Peix, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal,
funciones de Notario en este Consulado y su distrito, Comprometí Don Julian Herce
y Herce, natural de Pozo Antiguo, provincia de Jaén (España) mayor de edad y del co-
mercio, con residencia en esta ciudad, Manuela hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nadie me conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal nece-
saria para tales actos, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante
como su derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Don Francisco Barba, no
recordando su segundo apellido, mayor de edad, y a Don Aquilino Manteca, no recor-
dando tampoco su segundo apellido, mayor de edad y vienes los dos de Pozo Antiguo, en
la referida provincia de Jaén - Al primero - Para que en todo lo re-
lativo á la testamentaría de Don Fausto Herce y Doña Manuela Herce, padre y madre
respectivamente del otorgante, según sea necesario, acepte su herencia con o sin benefi-
cio de inventario, exija y reciba la parte de los bienes cosas créditos y derechos que de dichas
herencias le correspondan, elija peritos, tasadores, partidores, contadores, administradores y
reúne en la fecha haga otros nombramientos; asista a juntas y reuniones, tome acuerdos, verifique y
de su orgamento reconozca pagos legítimos; intervenga en el inventario, avalúe liquidación y
adjudicación de dichas herencias y en todo los demás actos, operaciones y
asuntos relativos á las mismas; celebre cualesquier contratos y actos que de al-
gun modo se refieran a las mismas, inscribiendo y formalizando los docu-
mentos que á bien tenga; acepte la posterioridad que de dichas herencias
hiciere con los coherederos, otorgando los documentos necesarios a efecto fu-
er de sucripciones en el Registro de la propiedad. Y al segundo, - Pase

Poder especial
por Don Julian
Herce y Herce a
favor de Don
Francisco Barba
y Don Aquilino
Manteca

Se libra primera
copia al compa-
ñante en la fecha
de su otorgamiento
reservada

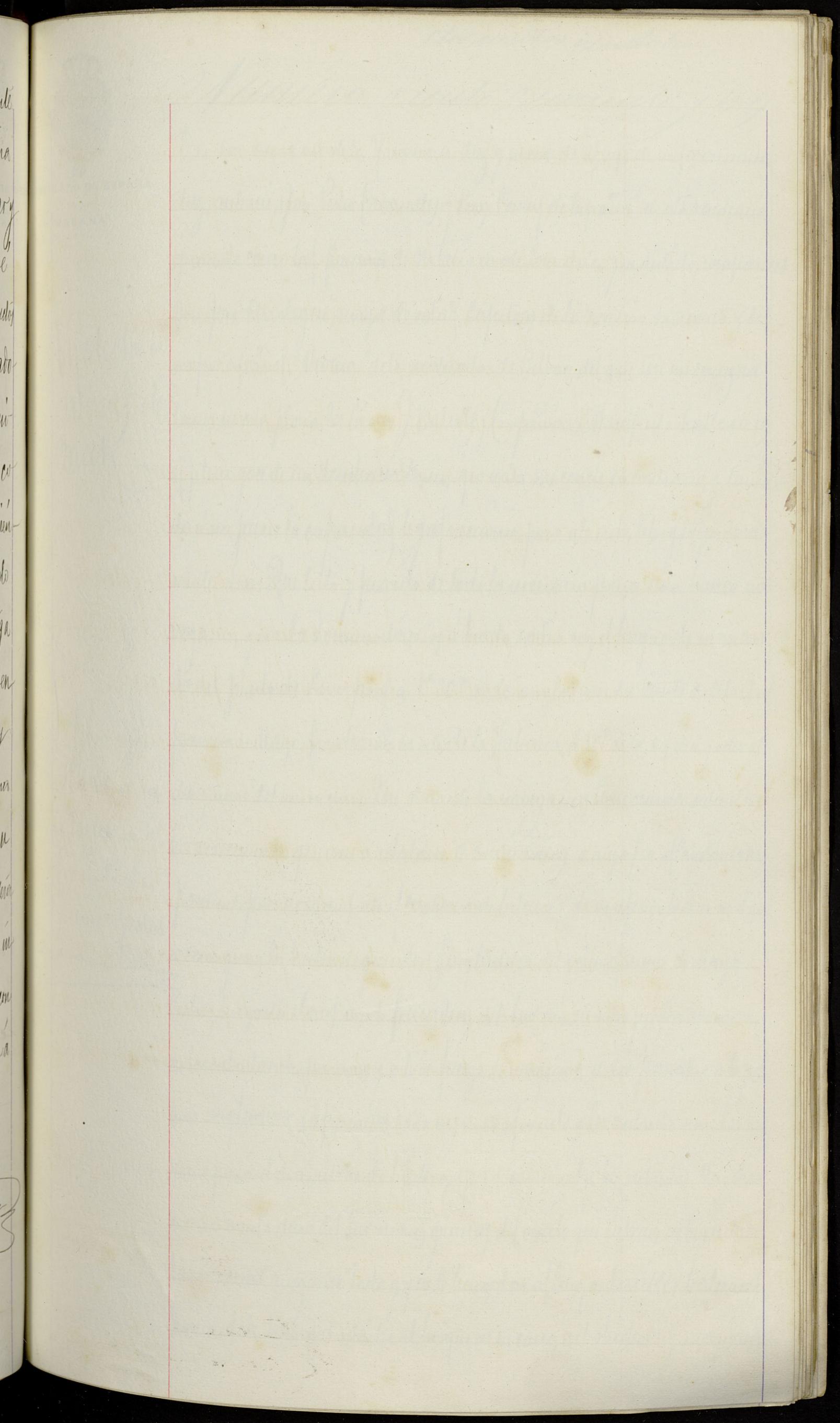
que administrare el haber, capitales y bienes de Today claves que correspondan al diente
de los herederos antes mencionados así como cuantos quiera otros que alguna
vez su virtud anude y alquile los tales bienes a las personas y por el tiempo
bajo las condiciones que le parezca, otorgando los necesarios documentos e
instrumentos en el Registro de la Propiedad; sobre las rentas y los dos, un producto
salvaguardias, contribuciones, e impuestos; duahuie a inquilinos, arrendado-
res y llevadore; solicite altos, bajas u otras alteraciones en los catastros y au-
xiliamientos; tome posesión de bienes, desluide amonestación y denida sucesos y co-
sas del modo que tenga por conveniente. Y para que loquide Cuentas, exigen-
dolas a quien deba darlas, apruebaodolas o rechazandolas y otorgando
recibos de las cantidades que fueren tales Cuentas seba. Así lo dice y otorga
necodo testigo de conocimiento y a la vez instrumento) Don Felipe Corpaña Aten-
jo, y Don Juan J. Moyor Arguero, ambos mayordomos de corte, abogados y
de comercio, y vecinos de Cuba treinta y seis y San Ignacio treinta y una
respectivamente de esta Ciudad, qui me aseguran no tener impedimento alguno
ni legal ni moral en este acto y ser el testigo ante el que se dice y comparece. Y dentro
de los tres de mi derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedí a la lectura
de copia de mis mis en cuya contenido se ratifica el otorgamiento con los testigos y
migo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos de su profesion y veracidad con razonable
má dicho, yo, el intramplio Conde de Corpaña doy fe

Julian Herce

Felipe Corpaña

Juan J. Moyor

Ante mi
R. Casanella



CONSULAD

E

HA

A
M
d
M

A
ll
a
l
f
r
p
Pec



Número ciento cuarenta y tres

En los cielos de la Habana á diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavallé y Peón, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tales funciones de Notario en este Consulado y su destino, comparece

Don José Arregui, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y dueño y propietario del "Vivian" de la matrícula de Bilbao, del que con sus conyugales en este plomo los señores Paley, Compañía. Manifiesta hallarse en el pleio goce de sus derechos civiles, que nada me contó en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que listó y procuró de todo lo necesario para una buena negociación y con la documentación a bordo, salió con el buque de su mando del Puerto de Liverpool á 1^h30^m de la madrugada del viernes de Abril al

ultimo copiar viernes de Mayo, fondeando en este de la Habana á 18^h de la oy dia y noche al al Capitán en desgracia del uno en otro. Que durante la navegación han ocurrido entre otros la pérdida en el los accesorios que van á rebolte á continuación á suyo fin el Capitán con formuló la pasciente fome de su compatriota cuando en la cubierta de un refugio buque en el que permaneció reconociendo los hechos siguientes: Madrugada del ocho al nueve de Mayo -

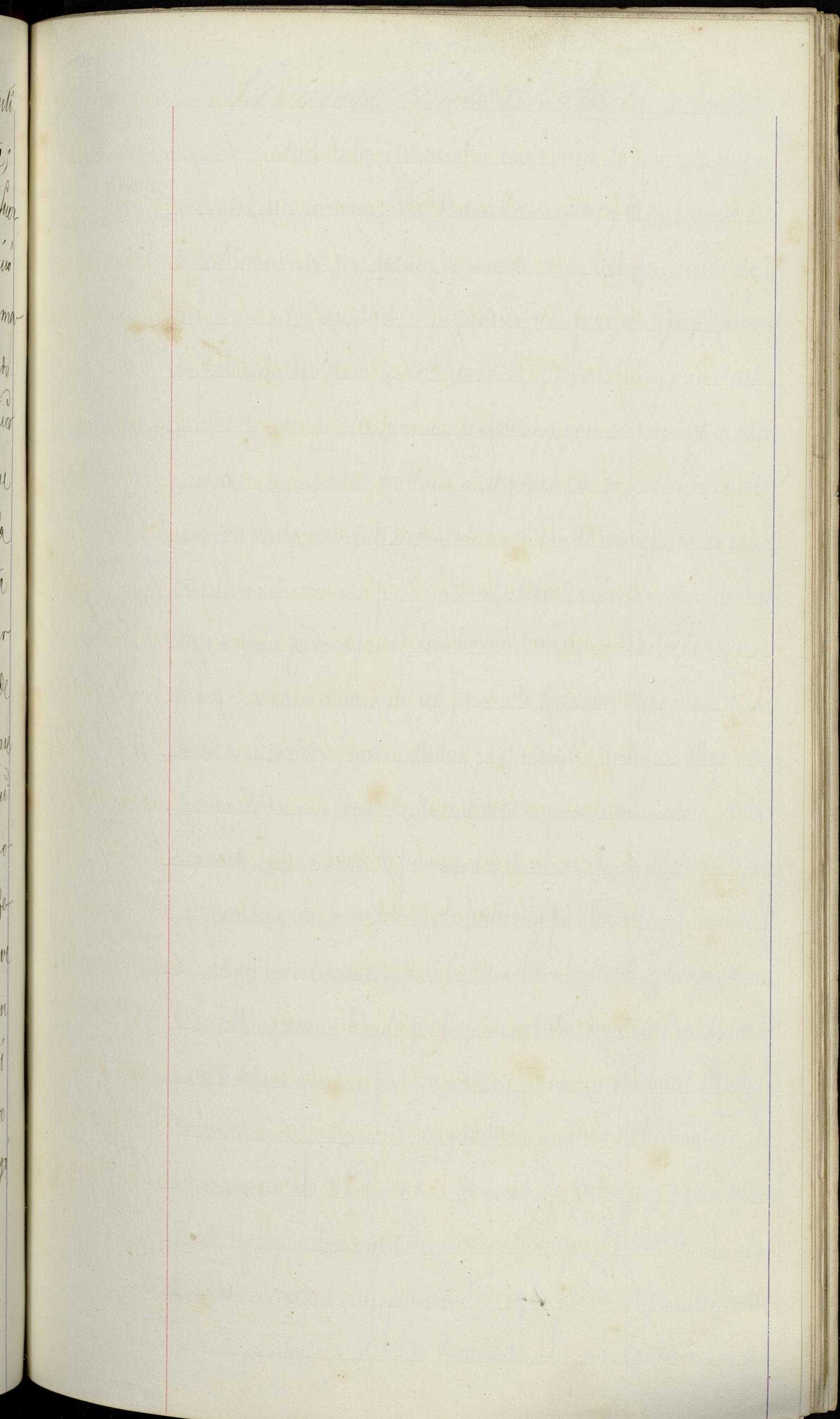
Cielo y horizonte claro, viento frío del Sur con un mar suave que entraron en las cubiertas chaparrones y á toda fuerza de marea se dio principio a la pesante madrugada y a crecendo cada vez mas el viento y levantando mas las olas se puso el dia entrando fuertes golpes de marea sobre las cubiertas. Amaneció con viento duro del Sur nuevas gruas del viento que entraron en las cubiertas sin cesar arrastrando todo y que le hacey dor al buque terribles balances haciendole trabañas mucha al buque en su caeo, arbolaadera y maquinaria

teniendo que en las bodegas por este movimiento se haya movido parte de ella
ya y causado algunos roturas, rozaduras, mojaduras y demás des-
da las 12^h quedó todo adubanado y en aguas, principiando a ceder la fuer-
za del viento y las mareas, a las 13^h volvió el viento al NW. frescachas y giro
rotundo hacia el N. poco a poco, pasando en la noche y llevantando ma-
rjada del NO. amanece despejado, mar del NNE. tranquilo, terminando
sin nubes la mañana. En su conveniencia y en virtud de lo relatado anterior-
mente, y para que en ningún tiempo pueyto hagase cargo por las autoridades que
resullen al buque de su cargo, tanto en su casco, aparejo y maquinaria como en la
carga que contiene, hace la presente memoria con arreglo a derecho, contra
Caigaduras, receptores, arquitectos y demás que haya lugar y corresponda, per-
mitiendo el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de
diferencia, toda vez que sea responsable de los daños que hayan podido originar
en el buque ó en la carga, sea en el movimiento de viento, demás delitos
de otras autoridades, si las producidos en el casco, maquinaria ó arbo-
latura. Qui lo dice, siendo testigos instrumentales José Juan Añegui Bo-
lañegui y Don Magín Malet Prous, ambos mayores de edad, desempeñan
cien de la Ciudad, y sin excepción alguna legalmente autorizados
para todos de su derecho a leer por si este documento, por su cuenta proceder
a la lectura integral y sin reservas en cuyo contenido se ratifica el Capítulo, firmante
en los testigos y jurando. De todo lo cual, del conocimiento del Capitán, testigo,
el vicealmirante Comandante de la Marina que se

Juan Añegui
Magín Malet

José Añegui
Ante mí.
P. Cereanillo





CONSULA

H

P
m
d
a
j
e
M

S
C
n
ff
g
Pac
a



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

doscientos veinticuatro —

Seimero ciento Cuarenta y cuatro

En la ciudad de la Habana á veintimio de Mayo de mil no
vecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavanielles y Peoz, Consul de

España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de No-

Poder especial por Don Rai- tonio en este Consulado q' su oficio, comparece: Don Raimun-

do fabvada Bolanos, mayor de edad, del comercio, y vecino del

mundo fabaa-pueblo de Fomento, en la provincia de Malouzas, y accidentalmente en esta

da Bolanos) ciudad. Manifiesta hallome en el pleno goce de sus derechos civiles

a favor de Don Jérnando y Bení

lio Rodriguez, q' q' uada me contó en contrario, y, teniendo a mi juicio la capa-

Mego ciudad legal necessary para este acto libre y espontáneamente dres-

Que confiere poder especial, tan bastante como q' derechos se requie-

ó fuese necesario a favor de Don Jérnando Rodriguez Mego, mayor de edad,

objeto matriculado y vecino de Madrid y a Don Emilio Rodriguez Mego, mayor

de edad, del comercio y vecino de esta ciudad, para que manifiestara ó volvi-

ráamente y representando la personalidad, derechos y acciones q' otorgante, recla-

me, perciba y cobre los créditos q' le pertenezcan p' alcance y como segundos fe-

rencia en la mente del tercero Coronel de Caballería Movilizado de Malouzas, duran-

ficha de molti gajones.

De la última guerra tenida por España en Cuba; cediendo ó renunciando el

importe de los mismos, por el precio y condiciones q' estuvieren oportunas. Q' este fin

recomendaron de los Oficiales Civiles y militares, así como de los Consulados de

España en esta isla de Cuba cuantos documentos les pertenezcan y sean especial-

mente q' requeirdo o requirido nominativo q' el ilustre les adeuda

q' nombrando expedientes, permutando en los pormenores, interponiendo

reunios, presentando y retirando documentos, otorgando las escrituras p'li-

El libro permanece
en la consula
y se le da copia
de lo q' se responde
a cada uno de los
peticiones q' se hagan
en su nombre.

Personal

bligas que se requieran, con facultad de substituir, revocar substitutos y nombrar otros, obligando al poderdante a tener por firme y válido el acto sus aprobaciones hiciéndolas con arreglo a las facultades que les confiere en este poder. Quien firmo hace constar que revoca y anula todos los poderes que tenga conferidos con anterioridad a este acto, y que no tiene relaciones con la redacción de un haberes. Quien lo dice y obliga siendo testigo de conocimiento y a la vez instrumentales don Manuel Cuelara Gano y don Joaquín Abella y Mateo, ambos mayores de edad, empleados y vecinos de esta ciudad, cordele Obispo nuncio vicinimo, que no hayan impedimento alguno legal para nacerlo en este acto y ser el obligante el que dice y componece. Y enteando todos de acuerdo a leer por si este documento por su acuerdo procedió a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó lo siguiente, firmados con testigo y escrito. Del todo lo cual, tienen por autorizados testigos, de su profesión, vecinos con reputación de mérito y, el infrascrito don Joaquín Abella.

A Madrid de Abril de 1853
Manuel Cuelara Joaquín Abella

Manuel Cuelara
Antonio
P. L. Cavallero



nom
uto
ey
os
ll
fa
ma
u
C
qu
y
em
la
or
nu
a
2



CONSULADO
EN
HAB

Pod
pur
Val
oln
fan
sus
Gar

Seli
copi
pane
fech
gan
Cresc



Número ciento cuarenta y uno

En la ciudad de La Habana á trece de Mayo de nuestros nreueutos diez, ante mí, Don Pedro
Carrión y Peón, Comisario de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Nota-
rio en este Comisariado y judicial, comparecen: Don Pedro Valdés Cruz, mayor de edad, pri-
mer teniente del cuarto Batallón Voluntarios de La Habana y vecino de Gervasio tre-
Poder especial ta y tres en esta ciudad, Don Juanino Alonso Álvarez, mayor de edad, soldado del se-
ñor Don Pedro Valdés Cruz y timonero de Guerrillas, Don Antonio Gil Sánchez, Don Romulo Gil Sánchez
otros a y. Don Pedro Martínez Grelles, mayores de edad, soldados que fueron del texto fer-
faro de Don Je-
sus Sánchez en la
García cia de Guerrillas vecino los cuartos de San Nicolás de esta provincia y ac-
cidentalmente en esta Ciudad, Don Alejandro Merchán Piñero, mayor de
edad, cabo del primer Batallón de Covadonga número cuarenta, vecino tam-
bién del pueblo de San Nicolás y accidentalmente en esta ciudad, Don Moruano
Fernández Peón, mayor de edad, cabo del segundo Batallón del Regimiento Infan-
tería María Cristina número veinte y tres y vecino de Oramburu vieniente
en esta ciudad, Don Eufasio Criquián Sánchez, mayor de edad, Corneta del
Batallón Voluntarios Movilizado número dos y vecino de Quemado de María
huaro, finca la Serranía, de esta provincia y accidentalmente en esta ciudad
Don José Peón Martínez, mayor de edad, soldado que fué del segundo Bata-
llón de Caballería Lusitania y vecino de Cerería noventa y uno en Guia
Marboreo de esta provincia y accidentalmente en esta ciudad, Don Juan Au-
torio Bello y Peón, mayor de edad, soldado del primer Batallón de Volunta-
rios Ligeros y vecino de Jerez del Monte tiene numeroso cuarenta y cinco en esta
ciudad, y Dona Juan Dolores Checa y Alcosta, mayor de edad, viuda, de-
dicada á las labores de su uso y vecina de Infanta veintiuna y octo, de esta

ciudad, conme la señora Juana Dolores Checa y acorta, en su carácter de viuda
del que fué Maestro armero del Ejército español Don Federico Diaz Margarito, y como madre de
los legítimos hijos menores llamados (duros Julian) Federico y María Luisa Diaz Checa.
Manifestay los comparecientes hallome en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que
nada me conste en contrario y, teniendo á mi juicio la capacidad legal en
caso para este acto, libre y espontáneamente dicey: Que confieso poder
expresar, tan brevemente cuanto un derecho se requiera ó fuere necesario á
favor de Don Jesus Santoro García, mayor de edad, Agente de Negocios y vecino de Madrid, pa-
ra que en nombre y representación de los otorgantes lo use y ejerza con las facultades siguientes:
Para que con el carácter antes expuesto reclame cobre y perciba del Estado
Español en las oficinas correspondientes todo quanto les corresponda á ca-
da uno de los que hablarey, por todos conceptos reales los que fueren, y
desde luego los haberes devengados y no percibidos. Para que reclame
de las Oficinas Civiles y Militares cuantos documentos les pertenezcan, así
á juicio, demandadas por todas las vías y trámites que las Leyes tra-
lay, designe procuradores y letrados; firmes ajentes, facturas, reci-
bos e intancias; retires requeridos, cobre y perciba efectos, efectivo,
títulos y recibos, con sus cupones que podrá vender en
Bolsa por medio de Corredor, sin limitación alguna.
Así mismo hacen constar que revoca y anula todos los
poderes que tengay conferidos con anterioridad á este acto
y que se relacionan con la reclamación de sus haberes. Y a la
primera de lo expuesto se obliga a seguir dicho, así lo
dicey y otorgan nuevo testigo de conocimiento y a la vez un

brumentales Don Jesus Duran Penas y Don Francisco Fernandez Santoro
ambos mayores de edad, del Consulado y vecinos los dos de Neptuno ciento cuan-
tento y uno y ciento cuarenta y nueve, respectivamente de esta ciudad, que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para velo en este acto, y ser
los otorgantes los que u dicey q compareceny. Y entiendoles
todo dem Derecho a leer per u este documento per su acuerdo
procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ra-
lifican los otorgantes firmando todos a excepcion de Juan Antonio
Bello y Pein que no impuso no velar, haciendolo a su cargo
el testigo Jesus Duran Penas, en unión de los demás y comuni-
go. De todo lo cual, deconocer a los citados testigos, de un
profesio y vecindad con referencia a mi dicho, yo, el sus-
cripto Consul de Espana doy fe. = a la hora de firmar, manifestaran An-
tonio y Rosendo Gil Sanchez, no saber, haciendo a su cargo Francisco Alonso Alvarez, de que doy fe.
Suzana D Gheco Juan Fernandez
Eufasio Aristiz Pedro Valdes Guzman

José Diaz Mariano Fernandez
Jesús Duran
Pedro Martínez Alejandro Merchau
Francisco Alonso
Ante mi
P. Carandell



CONSU

(
C
au